

Mil Cuarentiocho

CELACIÓN DEL INTEGRO DE LA DEUDA CONTRAIDA, LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA OTORGA LA PRESENTE CANCELACIÓN DE CRÉDITO PARA QUE EL INTERESADO PROCEDA AL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE SU PROPIEDAD. Ud., SR. NOTARIO, SIRVA SE AGREGAR LO DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. ICA, 04 DE JULIO DE 1997.- VICTOR LLAUCA QUISPE.- ABOGADO- REG. Nº 411.- AMAICIO CASTRO HERNÁNDEZ.- VICTORIA DONAYRE DE CASTRO. CARMEN SOTELO ROSAS.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- EXENTA DE IMPUESTOS.- ICA, 05 DE JULIO DE 1997.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.- END

NOTARIAL.- CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.- END

Amancio Castro

Victoria Donayre

Roque Moscoso Calle

***** EN ICA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VENTA-SE, A LAS VENTISIETE, ANTE M.º ROQUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y - DE HACIENDA, CON LE:21400157, - SUSSEY LOURDES PÉREZ-ÁLBELA C.º RUC:10627036, CON LA CONSTANCIA ***** DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIERON: DON DARIO CARRASCO FERREL, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON LE:21426675, CESANTE; Y SU CÓNYUGE DOÑA MARTHA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PERUANA, VECINA DE ICA CON LE:21487633 CESANTE; DOÑA SUSSEY LOURDES PEREZ-ÁLBELA CARRAS

TESTIMONIO

CO, PERUANA, VECINA DE ICA, BOLTERA, CON LE106212054, ESTUDIANTES;
PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HABIENDO PARA CONTRATAR E INTELIGEN-
TES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LAS
DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, Y ME ENTREGARON
UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL
NÚMERO: 579, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR
NOTARIO: SRVASE Ud., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS,
UNA DE COMPRA-VENTA, QUE OTORGAN: DE UNA PARTE DARIO CARRASCO
FERREL Y DOÑA MARTHA HERNANDEZ NUÑEZ, QUE SE DENOMINARÁN
LOS VENEDORES, Y DE LA OTRA SUSSY LOURDES PEREZ-ALBELA CARRASCO,
QUE SE DENOMINARÁ LA COMPRADORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
PRIMERO.- EL VENEDOR, ES PROPIETARIO DEL 50% EN ACCIONES
Y DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE,-
DEPARTAMENTO INTERIOR QUE TIENE ACCESO POR EL PASAJE N°1064 DEL
JIRÓN ANTONIO MIRÓ QUESADA, ANTES HUAQUILLA, SIGNADO CON EL N°
05, EN LA CIUDAD DE LIMA, SU ÁREA DE 44.00 M2, CON LOS SIGUIENTES
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE, CON EL PASAJE
CON UN METRO LINEAL SETENTA CENTÍMETROS LINEALES Y CON EL DEPARTAMENTO
N° 04 CON CINCO METROS LINEALES-DIEZ CENTÍMETROS LINEALES;
POR EL COSTADO DERECHO, ENTRANDO, LIMITA CON EL DEPARTAMENTO
N° 06, CON CINCO METROS LINEALES-DIEZ CENTÍMETROS LINEALES;
POR EL COSTADO IZQUIERDO, ENTRANDO LIMITA CON PROPIEDAD DE
TERCERO, CON CINCO METROS LINEALES-DIEZ CENTÍMETROS LINEALES;-
POR EL FONDO, LIMITA, IGUALMENTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS, CON
SEIS METROS LINEALES-SETENTA CENTÍMETROS LINEALES. EL ÁREA TOTAL
DEL INMUEBLE SE ADQUIRIÓ POR EL VENEDOR DON DARIO CARRASCO
FERREL Y SU HERMANA DOÑA LOURDES BEATRIZ CARRASCO FERREL, DE -
SUS ANTERIORES PROPIETARIOS DON GUILLERMO LA ROSA LA ROSA, POR
ESCRITURA PÚBLICA DE 27 DE ABRIL DE 1966, OTORGADA ANTE EL NOTA-

RIO DE LIMA DR. RAFAEL CHEPOTE COQUIS. COMPRA QUE CORRESPONDIÓ A LOS HERMANOS CARRASCO-FERREL, A RAZÓN DEL 50% DE ACCIONES Y DERECHOS PARA CADA UNO. SEGUNDO.- CON ESTOS ANTECEDENTES LOS VENDEDORES CEDEN EN CALIDAD DE VENTA A FAVOR DE LA COMPRADORA, LAS ACCIONES INDICADAS POR EL PRECIO CONVENCIONAL DE S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO INTEGRAMENTE ANTES DE LA CONFECCIÓN DE ESTA MINUTA.- DE MODO QUE NADATienen QUE RECLAMAR A SU COMPRADORA POR CONCEPTO DEL PRECIO DE VENTA AHORA NI EN EL FUTURO. TERCERO.- POR EL MÉRITO DE ESTE CONTRATO LAS ACCIONES Y DERECHOS PASAN A DOMINIO DE LA COMPRADORA, QUIÉN SE SUSTITUYE EN LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES, A LA VEZ TIENE LA COMPRADORA EN CO-PROPIETARIA DE LA QUE ADQUIRIÓ EL OTRO 50% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE DESCRITO. CUARTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES, QUE SOBRE LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE ENAJENAN NO PESA GRÁVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, PERO COMO VENDEDORES DE BUENA FÉ SE OBLIGAN A RESPONDER POR EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. QUINTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES Y LA COMPRADORA QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DE LO QUE SE VENDE Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO O DE ALGÚN MODO HACERLO INEFICAZ; Y QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. SEXTO.- LA COMPRADORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS ACCIONES Y DERECHOS MATERIA DEL CONTRATO LOS ADQUIERE PARA SÍ Y PARA SU HERMANO MATERNO WILMES JESÚS PALOMINO CARRASCO. SEPTIMO.- LOS IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTÁN PAGADOS HASTA EL DÍA. NO OBSTANTE VENDEDORES Y COMPRADORA SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ESTUVIESE PENDIENTE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LIMA AL RECTO

TESTIMONIO

SEÑALAN DOMICILIO: LOS VENDEDORES EN URB. SANTA ANITA LOS EUCA-
LIPTOS 6+124, DE LA CIUDAD DE ICA; Y LA COMPRADORA EN PROLONGA-
CIÓN GRAU Nº 101, DEL DISTRITO DE PARCONA, ICA. OCTAVO.- TODOS
LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE CONTRATO SON DE CUENTA EXCLUSIVA DE
LA COMPRADORA. UDI, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LO DE LEY,
ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA, Y PASAR PARTES A LOS RE-
GISTROS PÚBLICOS. ICA, 04 DE JULIO DE 1997.- VICTOR LLANCA QUI-
PE.- ABOGADO.- REG. Nº 411.- DARIO CARRASCO FERREL.- MARTHA HER-
NÁNDEZ MUÑOZ.- SUSSEY LOURDES PEREZ-ALDELA CARRASCO.- ANOTACIONES
EN LA MINUTA.- EXENTA DE IMPUESTOS.- ICA, 05 DE JULIO DE 1997.-
ROQUE MOSCOSO CALLES.- SELLO NOTARIAL.- CONCLUSION.- FORMALIZADO
EL INSTRUMENTO INSTRUIVA, SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO
POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LO LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATI-
FICARON Y FIRMARON.-

[Firma de Dario Carrasco Ferrel]
[Firma de Victor Llanca Quipe]
[Firma de Martha Hernández Muñoz]
[Firma de Sussey Lourdes Pérez-Alde la Carrasco]
[Firma de Roque Moscoso Calles]

EN ICA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTISiete, MANTE MÍ: ROQUE MOSCOSO CALLES, NOTARIO PÚBLICO Y DE
HACIENDA, CON LE: 21400157, RUC: 10627036, CON LA CONSTANCIA DE
HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIE-
RON: DOÑA CARMEN SOTELO ROSAS, PERUANA, VECINA DE ICA, CASADA,
CON LE: 21417829, FUNCIONARIO; DON PEDRO PABLO SOTELO VIZARRETA,

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 078

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 654 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE JULIO DE 1,997; QUE OTORGA: DON DARIO CARRASCO FERREL Y SRA.; A FAVOR DE: DOÑA SUSSY LOURDES PEREZ ALBELA C.; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,996 – 1,997, FOLIO N° 1,048 AL FOLIO N° 1,049 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILMER JESUS PALOMINO CARRASCO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21543694. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 089 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 015775, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL